

LAURA CAROLINA MOZO SARMIENTO

CARDIOLOGA

INFORMACIÓN DE CONTACTO



01155725119



mozart331@hotmail.com



calle 66 #44-11, Barraanquilla.,
Barranquilla, Colombia, Colombia

SOBRE MÍ



Soy una especialista en Medicina Interna, Cardiología y Ecocardiografía, comprometida y destacada por mi profunda vocación de servicio a la comunidad.

Mi habilidad para trabajar en equipo y mi capacidad de escucha activa son pilares fundamentales en mi práctica profesional. Poseo un fuerte interés en el aprendizaje permanente y la actualización constante, lo que me permite estar a la vanguardia en mi campo y ofrecer cuidados de la más alta calidad a mis pacientes.

EXPERIENCIA LABORAL



SEP. 2015

CARDIOLOGA

ACTUALIDAD

Clinica Zabala, Swiss medical SA | Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Especialista en Cardiología e Internista con amplia experiencia en Urgencias y Shock Room, brindando atención crítica y de alta eficiencia a pacientes con afecciones cardíacas.
- Atención especializada y continuada a pacientes cardiológicos en Consultorios Externos, garantizando un seguimiento personalizado y de calidad.
- Intervención cardiológica oportuna y experta en la Unidad Coronaria, asegurando una respuesta ágil y precisa en situaciones críticas de manera esporádica.

ENE. 2022

ECOCARDIOGRAFISTA

Centro medico Deragopyan.

- Especialista en Ecocardiografía Doppler Transtorácica, proporcionando evaluaciones cardíacas precisas y detalladas.
- Experto en Ergometrías, garantizando análisis exhaustivos de la capacidad de ejercicio y respuesta cardiovascular.

- Competente en la Evaluación de Aptitud Física y Deportiva, ofreciendo asesoramiento especializado para atletas y pacientes activos.
- Hábil en la interpretación de Electrocardiogramas, asegurando diagnósticos cardíacos confiables.
- Experiencia en el monitoreo de Holter de 24 horas y MAPA, para una vigilancia continua y efectiva de la salud cardíaca del paciente.

DIC. 2020
JUN. 2022

CARDIOLOGA
Sanatorio Itoiz | Avellaneda, Pcia de Buenos Aires.

- Cardióloga especialista en Unidad Coronaria con enfoque en diagnóstico preciso y ágil.
- Dedicada a la recuperación integral del paciente cardíaco.
- Comprometida con la formación y mentoría de futuros especialistas en cardiología.

EDUCACIÓN



2008

GRADO EN MEDICINA
Universidad Libre | Barranquilla, Colombia
Medico y cirujano.

2018

Universidad de Buenos Aires | Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- *Especialista en Medicina Interna con doble certificación de la Asociación Médica Argentina - SMIBA y el Ministerio de Salud de Argentina.*
- *Formación de residencia completada en el Hospital Español de Buenos Aires.*

2021

Universidad de Buenos Aires | Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Especialista en Cardiología con aval de la sociedad Argentina de cardiología y ministerio de salud Argentina.

Formacion de residencia completada en el Hospital de Clinicas Jose de San Martin.

2020

Sociedad Argentina de Cardiología | Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Curso de actualización en ergometría, rehabilitación cardiovascular y deporte.

2021

Sociedad Argentina de Cardiología | Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Curso de Ecocardiografía y Doppler cardíaco con el aval de la Universidad de Buenos Aires.

2021

Universidad Católica Argentina | Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Diplomatura superior en Insuficiencia Cardíaca.

2022

ASARUC | Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Curso de Ecocardiografía transtorácica y transesofágica intensiva con el aval Universidad de Buenos Aires.

2022

Sociedad Argentina de Cardiología | Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Curso perfeccionamiento en ecocardiografía de estrés.

2022

American Heart Association | Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Curso de reanimación cardiopulmonar avanzada ACLS. Mayo 2022, SMG.

HABILIDADES



Ingles



Portugues





La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Laura Carolina Moxo Sarmiento

C.U. No. 55.306.687 de B/GUILLA-ATL.

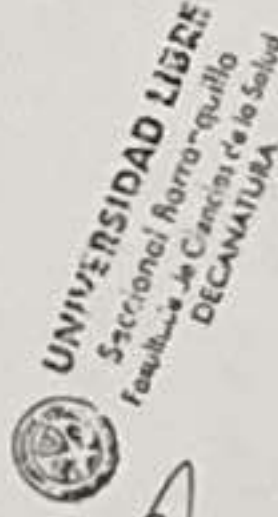
ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Médico y Cirujano

en nombre de la República de Colombia por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Decano

[Firma]



En la ciudad de B/GUILLA

18 de Julio del 2008.

Acta 605 Folio 68 Libro 51

El Rector

[Firma]

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro

14 de Agosto

del 2008

Registro 11008 Folio 2212 Libro de Registro 026



UNIVERSIDAD LIBRE
SECCIONAL BARRANQUILLA
Jefe de Admisiones y Registro JEFE DE ADMISIONES Y REGISTROS

C.T. 79713



MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
SALUD DE LA GUAYIA

Reconócese este título con todos los
efectos legales

Reconocido en: 0908-03-08-07

Reconocido en: 0908-03-08-07

Reconocido en: 0908-03-08-07

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Resolución
SPU N° 2518 del 20 de septiembre de 2013,
expediente N° 6769/11, se deja constancia que
al presente título de MÉDICO Y CIRUJANO
expedido por la UNIVERSIDAD LIBRE,
REPÚBLICA DE COLOMBIA, a nombre de
Laura Carolina MOZO SARMIENTO de
nacionalidad colombiana, (CC N° 55306687 -
colombiana y DNI N° 94608420 - argentino) se
le otorga idéntica validez nacional y alcance
que al título de MÉDICO expedido por una
Universidad Argentina.
Buenos Aires, 18 de octubre de 2013.

MIRNA ELENA JARA
Constituyente y Titular, Excmo. Sr.
Director Nacional de Gestión Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



El Ministerio del Interior y Transportes
certifica que la firma que aparece
en el documento y el
firmante
guarda similitud con la que obra en
nuestros registros
Buenos Aires, 18 de octubre de 2013

JOSE EUGENIO B.
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y TRANSPORTE



ESCUELA DE GRADUADOS DE LA ASOCIACION MEDICA ARGENTINA



Sociedad de
Medicina Interna
de Buenos Aires

SOCIEDAD DE MEDICINA INTERNA DE BUENOS AIRES ESCUELA ARGENTINA DE MEDICINA INTERNA

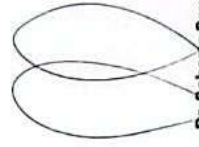
Por cuanto: **Mozo Sarmiento, Laura Carolina**

ha finalizado el13..... deDiciembre..... de ..2016.. los estudios correspondientes al curso de

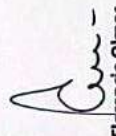
MEDICO ESPECIALISTA EN CLINICA MEDICA - (MEDICINA INTERNA)

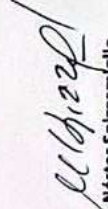
Por tanto: de acuerdo con lo dispuesto por el reglamento de la Escuela Argentina de Medicina Interna y por Resolución N° 1189, del Ministerio de Salud de la Nación, del 13 de Julio de 2010, según la Ley 23.873 y su Decreto Reglamentario 10, del año 2003, se le entrega el Certificado correspondiente.

Buenos Aires,18..... deJulio..... de2017.....


Dr. Roberto Reussl
Director de la Escuela Argentina
de Medicina Interna.


Dra. Graciela Fernández
Secretaria de la Sociedad de
Medicina Interna de Buenos Aires.


Dr. Florencio Olmos
Presidente de la Sociedad de
Medicina Interna de Buenos Aires.


Dr. Néstor Spizzamiglio
Director de la Escuela de Graduados
de la Asociación Médica Argentina.


Dr. Miguel Ángel Galmés
Presidente de la Asociación
Médica Argentina.

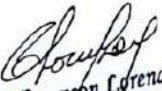
ASOCIACION MEDICA ARGENTINA

El Presidente de la Asociación Médica Argentina certifica que las firmas
que corren al pie del presente diploma son todas auténticas.-

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de Julio de 2014

Firma y sello de la
Presidencia


Prof. Dr. Miguel A. R. Galmés
Presidente de la
Asociación Médica Argentina
M.N. 57.379


Thompson Lorena
Legajo 125.546

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE SALUD
SECRETARIA DE REGULACION Y GESTION SANITARIA

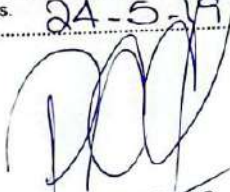
Inscrito en carácter de Especialista
En: Clinica Medica

Orden N° 60288 21-5
EPDR-45667213-AN-DHMS/DS
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN,
FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS
LEY 17132 y LEY 23873


Dra. Mariana Bauri
Directora Nacional de Habilitación,
Fiscalización y Sanidad de Fronteras
Min. de Salud y Desarrollo Social de la Nación



MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
CONFIRMA que la firma perteneciente
a Mariana Bauri
que figura en este documento, guarda
similitud con la que obra en nuestros
registros.
Ds: As. 24-5-19


PAULA G. CHELERO
DPTA. CONTROL Y REGISTRO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Apostilla de La Haya

Número: CE-2019-52569982-APN-DTC#MRE

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 5 de Junio de 2019

Referencia: 132220/2019 | Verificar | Verify | Vérifier: www.argentina.gob.ar/legalizacion-internacional

APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 de octobre 1961)	
1. País Country Pays: ARGENTINA	
El presente documento público This public document Le présent acte public	
2. Ha sido firmado por Has been signed by A été signé par: PAULA CUELLO	
3. Quien actúa en calidad de Acting in the capacity of Agissant en qualité de: FUNCIONARIO HABILITANTE	
4. Y está revestido del sello/timbre de Bears the seal/stamp of Est revêtu du sceau/timbre de: MINISTERIO DE SALUD	
Certificado Certified Attesté	
5. En At À: BUENOS AIRES	6. El día The Le: 05/06/2019
7. Por By Par: Unidad de Coordinación Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	
8. Bajo el Número N° Sous N°: 132220/2019	9. Sello/Timbre Seal/Stamp Sceau/Timbre: ARS 300 .-
10. Firma Signature Signature: Julio Martín Mujica	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. No es válido el uso de esta Apostilla en la República Argentina.
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This Apostille is not valid for use anywhere within República Argentina.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en/au Argentina.

Tipo de documento apostillado |Type of document |Type de document: TITULO

Titular |Holder |Titulaire: LAURA CAROLINA MOZO SARMIENTO

Observaciones |Observations | Observations:

Digitally signed by MUJICA Julio Martin
Date: 2019.06.05 15:28:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Julio Martin Mujica
Asistente administrativo
Dirección Técnica Consular
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.05 15:28:15 -0300

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

023564 18 DIC 2020

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del
Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que LAURA CAROLINA MOZO SARMIENTO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 55306687, presentó para su convalidación el título de MÉDICO ESPECIALISTA EN CLÍNICA MÉDICA - (MEDICINA INTERNA), otorgado el 21 de mayo de 2019, por el MINISTERIO DE SALUD, ARGENTINA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2020-EE-181950.

Que la convalidante adjunta copia del título de MÉDICO CIRUJANO, otorgado el 11 de agosto de 2008, por la UNIVERSIDAD LIBRE, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 24º, parágrafo 4. de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: "La solicitud de convalidación de títulos de pregrado y posgrado del área de la salud se surtirá exclusivamente bajo el criterio de evaluación académica..."

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Criterio aplicable al proceso de convalidación, mediante el cual la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título." (...) "El presente criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos, ii) carga horaria del programa académico, iii) duración de los periodos académicos, y iv) modalidad. (...) La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) establecer el área y núcleo básico del

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de LAURA CAROLINA MOZO SARMIENTO

conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES o el que haga sus veces; iv) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, v) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación."

Que el día 20 de noviembre de 2020 los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es reconocido como ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÉDICO ESPECIALISTA EN CLÍNICA MÉDICA - (MEDICINA INTERNA), otorgado el 21 de mayo de 2019, por el MINISTERIO DE SALUD, ARGENTINA, a LAURA CAROLINA MOZO SARMIENTO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 55306687, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La convalidación a cargo del Ministerio de Educación Nacional y la autorización para el ejercicio profesional a cargo de los Colegios o Agremiaciones Profesionales corresponden a trámites de diferente naturaleza, el primero, orientado al reconocimiento de efectos académicos de un título de educación superior conferido en el exterior y el segundo, referido a la inscripción del profesional en los registros públicos mediante los cuales se le habilita para su ejercicio profesional, en consecuencia, la decisión de convalidar un título no conlleva la autorización para el ejercicio profesional.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR


GERMAN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Liliana Gómez Estupiñán - 10 de diciembre de 2020
Revisó: Beatriz Elena Arias Lanziano
Aprobó: GERMAN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS

CERTIFICADO DE ESPECIALISTA

EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE HABILITACION, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS autoriza al/la **MEDICO** Sr/Sra. **MOZO SARMIENTO LAURA CAROLINA** Matrícula Profesional Nacional N° 146.587 a anunciarse como **ESPECIALISTA** en **CARDIOLOGIA** en razón de haber acreditado los recaudos legales correspondientes, de acuerdo al Art. 21. Inc. D de la LEY N° 17132 y sus complementarias y modificatorias.

Por Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 1463/2017 y su modificatoria Resolución N° 2019-88-APN-SGS#MSYDS se han delimitado las normas respecto a la renovación de certificados de las Especialidades Médicas y Odontológicas, estableciendo que los certificados otorgados por el Ministerio de Salud de la Nación tienen un plazo de validez de cinco (5) años desde la fecha de su expedición.

El presente certificado de Especialista en **CARDIOLOGIA** se encuentra actualmente en plena vigencia y deberá ser renovado en cinco (5) años desde la fecha de expedición.

Fecha de expedición **31 DE MAYO DE 2022**

Fecha de vencimiento **31 DE MAYO DE 2027**

Expediente N°2022-41512923—APN-DNHFYSF#MS

N° Orden 68381

Sandra M. Fernández
Asesor Administrativo
Leg. 115.353

DR. CLAUDIA A. CORTIZ
Subsecretaria
Gerencia Nacional de Fiscalización
Ministerio de Salud de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-65501800-APN-DD#MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Junio de 2022

Referencia: Dra. Mozo Sarmiento, Laura Carolina

Por medio del presente se deja constancia que la firma perteneciente al Dr. Claudio A. ORTIZ, que figura en el Certificado de Especialista en Cardiología, expedido por esta Cartera Ministerial a la Dra. MOZO SARMIENTO, Laura Carolina, Matrícula Profesional N° 146.587, guarda similitud con la que obra en nuestros registros. Dicho Certificado corre agregado como Archivo Embebido al presente.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.29 12:17:06 -03:00

Graciela LOPEZ
Asistente administrativa
Dirección de Despacho
Ministerio de Salud

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.29 12:17:06 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Apostilla de La Haya

Número: CE-2022-76946457-APN-DTC#MRE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 26 de Julio de 2022

Referencia: 200594/2022 | Verificar | Verify | Vérifier: www.argentina.gob.ar/legalizacion-internacional

APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 de octobre 1961)	
1. País /Country /Pays: ARGENTINA	
El presente documento público /This public document /Le présent acte public	
2. Ha sido firmado por /Has been signed by /A été signé par: GRACIELA LOPEZ	
3. Quien actúa en calidad de /Acting in the capacity of /Agissant en qualité de: FUNCIONARIO HABILITANTE	
4. Y está revestido del sello/timbre de /Bears the seal/stamp of /Est revêtu du sceau/timbre de: MINISTERIO DE SALUD	
Certificado /Certified / Attesté	
5. En /At /À: BUENOS AIRES	6. El día /The /Le: 21/07/2022
7. Por /By /Par: Unidad de Coordinación de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	
8. Bajo el Número /N° /Sous N°: 200594/2022	9. Sello/Timbre /Seal/Stamp /Sceau/Timbre: ARS 600 .-
10. Firma /Signature /Signature: Julio César Pacheco	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. No es válido el uso de esta Apostilla en la República Argentina.
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This Apostille is not valid for use anywhere within República Argentina.
Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en/au Argentina.

Tipo de documento apostillado /Type of document /Type de document: CERTIFICADO DE ESPECIALISTA CON FIRMA DIGITAL
Titular /Holder /Titulaire: LAURA CAROLINA MOZO SARMIENTO
Observaciones /Observations / Observations:

Digitally signed by PACHECO Julio Cesar
Date: 2022.07.26 18:14:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Julio Cesar Pacheco
Técnico Profesional
Dirección Técnica Consular
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.26 18:14:33 -03:00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007852 12 MAY 2023

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR**

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 000007 del 02 de enero de 2023

CONSIDERANDO

Que LAURA CAROLINA MOZO SARMIENTO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 55306687, presentó para su convalidación el título de ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA, otorgado el 31 de mayo de 2022, por el MINISTERIO DE SALUD, ARGENTINA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2022-EE-293426.

Que la convalidante aporta el título de MÉDICO Y CIRUJANO, otorgado el 18 de julio de 2008, por la UNIVERSIDAD LIBRE, COLOMBIA.

Que mediante Resolución 023564 del 18 de diciembre de 2020, este Ministerio convalidó el título de ESPECIALISTA EN CLÍNICA MÉDICA, otorgado el 21 de mayo de 2019, por el MINISTERIO DE SALUD, ARGENTINA, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 24º, parágrafo 4. de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: “La solicitud de convalidación de títulos de pregrado y posgrado del área de la salud se surtirá exclusivamente bajo el criterio de evaluación académica...”.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: “Criterio aplicable al proceso de convalidación, mediante el cual la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título.” (...) “El presente criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos, ii) carga horaria del programa académico, iii) duración de los periodos académicos, y iv) modalidad. (...)

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de LAURA CAROLINA MOZO SARMIENTO

La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) establecer el área y núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES o el que haga sus veces; iv) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, v) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación.”

Que el día 24 de febrero de 2023 los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es reconocido como ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA, otorgado el 31 de mayo de 2022, por el MINISTERIO DE SALUD, ARGENTINA, a LAURA CAROLINA MOZO SARMIENTO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 55306687, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La convalidación a cargo del Ministerio de Educación Nacional y la autorización para el ejercicio profesional a cargo de los Colegios o Agremiaciones Profesionales corresponden a trámites de diferente naturaleza, el primero, orientado al reconocimiento de efectos académicos de un título de educación superior conferido en el exterior y el segundo, referido a la inscripción del profesional en los registros públicos mediante los cuales se le habilita para su ejercicio profesional, en consecuencia, la decisión de convalidar un título no conlleva la autorización para el ejercicio profesional.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR


ALINA GÓMEZ MEJÍA

Proyectó: María De Los Angeles Mancera Bautista - 8 de mayo de 2023
Revisó: Felipe Lizarazo
Aprobó: ALINA GÓMEZ MEJÍA

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD DIGITAL



IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

LAURA CAROLINA MOZO SARMIENTO
CC 55306687

MÉDICO
Universidad Libre
Barranquilla

GRADO: 18/07/2008
ReTHUS: 03/08/2009
ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA



QR DIGITAL



Esta tarjeta es un documento público que se expide de conformidad con la Ley 1164 del 2007, y el Decreto 4192 del 2010. Si esta tarjeta es encontrada, favor devolverla al Colegio Médico Colombiano, ubicada en la Carrera 7 # 69-17 (Bogotá D.C., Colombia), parsec@colegiomedicocolombiano.org


Stevenson Marulanda Plata
Representante Legal Colegio Médico Colombiano



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

55.306.687

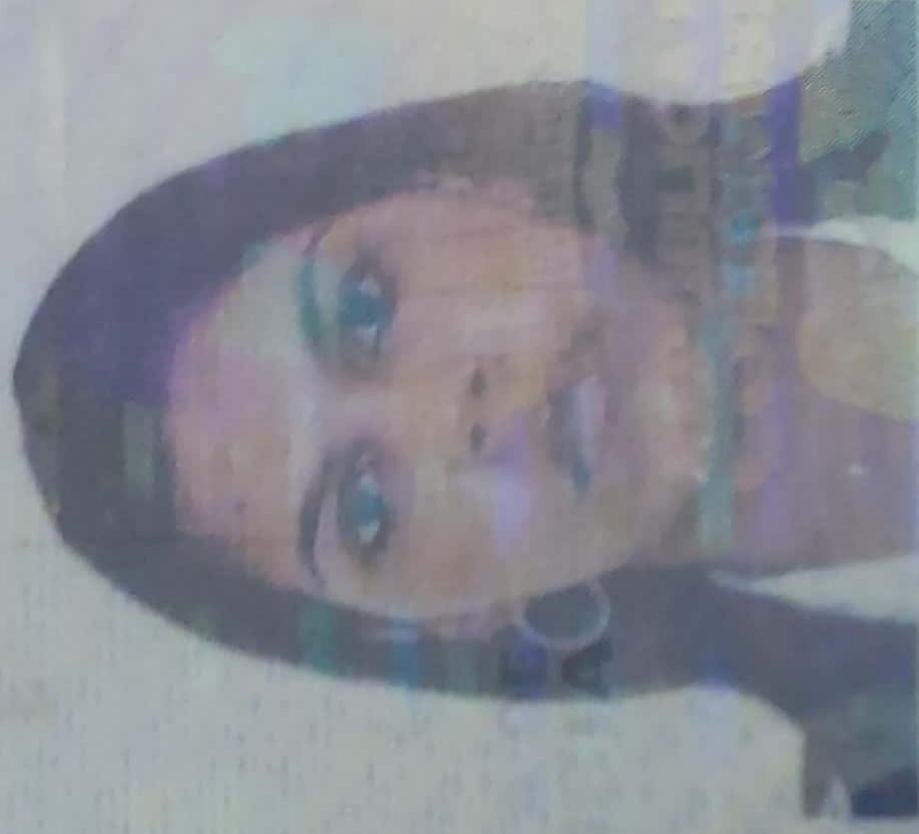
NUMERO

MOZO SARMIENTO

APELLIDOS

LAURA CAROLINA

NOMBRES



Laura Mozo

FIRMA



INDICE DERECHO

31-MAR-1985

FECHA DE NACIMIENTO
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **A+**

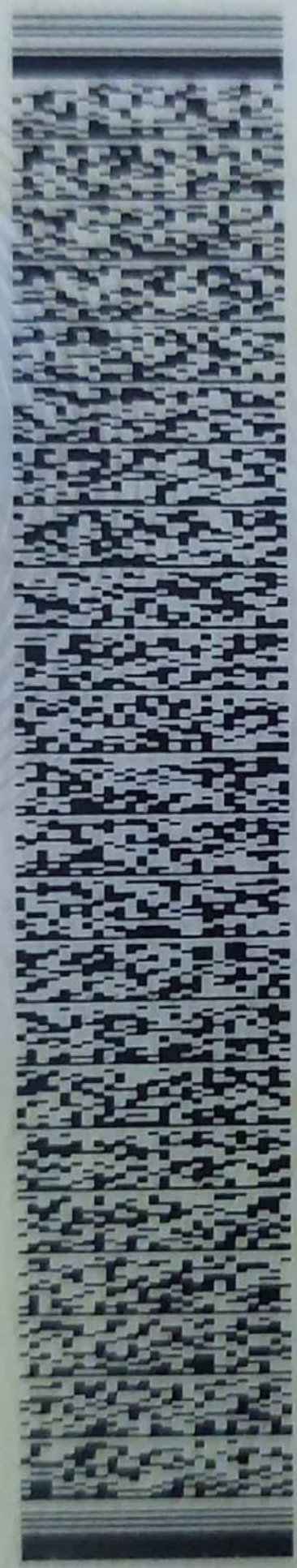
ESTATURA G.S. RH

04-JUL-2003 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

F SEXO

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0300100-43156555-F-0055306687-20070212 0640907043A 02 226316403

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA

Consejo de Cardiología del Ejercicio “Dr. José Menna”



Por cuanto el/la

Dra. MOZO SARMIENTO, LAURA CAROLINA

ha aprobado el examen final del **Curso Virtual de Actualización en
ERGOMETRÍA, REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR Y DEPORTE 2020**

de 46 horas de duración desde el 05/05/2020 al 27/10/2020

Puntaje para Recertificación en Cardiología: 183 créditos

Director del Curso: Dr. Diego E. Iglesias

Coordinador gral: Dr. Enrique González Naya

Se extiende el presente certificado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de octubre de 2020

Dr. Ignacio Davolos
Director del Consejo
Cardiología del Ejercicio

Dra. Mirta Díez
Secretaria
Sociedad Argentina de Cardiología

Dr. José Navarro Estrada
Presidente
Sociedad Argentina de Cardiología



Ministerio de
Salud
Presidencia de la Nación

SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS
CERTIFICADO DE ESPECIALISTA

EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE HABILITACION, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS autoriza al/la **MEDICO** Sr/Sra. **MOZO SARMIENTO LAURA CAROLINA** Matrícula Profesional Nacional N° **146.587** a anunciarse como **ESPECIALISTA** en **CARDIOLOGIA** en razón de haber acreditado los recaudos legales correspondientes, de acuerdo al Art. 21. Inc. D de la LEY N° 17132 y sus complementarias y modificatorias.

Por Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 1463/2017 y su modificatoria Resolución N° 2019-88-APN-SGS#MSYDS se han delimitado las normas respecto a la renovación de certificados de las Especialidades Médicas y Odontológicas, estableciendo que los certificados otorgados por el Ministerio de Salud de la Nación tienen un plazo de validez de cinco (5) años desde la fecha de su expedición.

El presente certificado de Especialista en **CARDIOLOGIA** se encuentra actualmente en plena vigencia y deberá ser renovado en cinco (5) años desde la fecha de expedición.

Fecha de expedición **31 DE MAYO DE 2022**

Fecha de vencimiento 31 DE MAYO DE 2027

Expediente **N°2022-41512923—APN-DNHFYSF#MS**

N° Orden **68381**

Sandra M. Fernández
Asesor Administrativo
Leg. 115.353

DR. CLAUDIO A. ORTIZ
Subsecretaría
de Calidad, Regulación y Fiscalización
Ministerio de Salud de la Nación



SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA

Consejo de Eco-Doppler Cardíaco y Vascular
"Dr. Oscar Orías"

SAyWsHbnHH



Por cuanto

Laura Carolina MOZO SARMIENTO

ha realizado y aprobado el examen final del

Curso Virtual Edición 2022

Perfeccionamiento en Ecocardiografía de Estrés

de 92 horas de duración desde el 04/07/2022 al 12/12/2022

Puntaje para recertificación en Cardiología: 152 créditos

Se extiende el presente certificado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Diciembre 2022

Dr. Gabriel Scattini
Director del Curso

Dr/a. Verónica Volberg
Secretaría S.A.C

Dr Héctor Deschle
Presidente S.A.C



SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA

Consejo de Ecocardiografía y Doppler Cardíaco

“Dr. Oscar Orías”

Por cuanto el/la

Dra. LAURA CAROLINA MOZO SARMIENTO

ha realizado y aprobado el examen final del

Curso 2021 SAC/UBA

Actualización en Ecocardiografía y Doppler Cardíaco

de 400 horas de duración desde el 30/03/2021 al 29/11/2021

Puntaje para recertificación en Cardiología: 850 créditos

Se extiende el presente certificado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diciembre 2021

Dr. Eduardo Fernández Rostello
Director del Curso

Dra. Silvia S. Makhoul
Directora del Curso

Dr. Ricardo Villarreal
Secretario S.A.C

Dr. Alejandro Hershson
Presidente S.A.C

REPÚBLICA

ARGENTINA

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Medicina

El Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad

Por cuanto,

Laura Carolina Moxo Sarmiento

natural de Colombia, ha finalizado el 30 de septiembre de 2021 los estudios correspondientes a la carrera de Médico Especialista en Cardiología.

Por lo tanto, de acuerdo con las normas vigentes en esta Universidad, le confieren el presente diploma de Médica Especialista en Cardiología.

Buenos Aires, 12 de octubre de 2023


PABLO MARTÍN DONATO
SECRETARIO ACADÉMICO


A/C CLAUDIA VIVIANA NEGRI
VICEDECANA


RICARDO J. GELPI
RECTOR


MARÍA CATALINA NOSIGLIA
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS



Documento Nacional de Identidad 94608420 (para extranjeros)
Trabajo Final Individual aprobado con 8 (ocho) el 30/09/2021

LEONARDO FEDERICO GOTTIFREDI
DIRECTOR GENERAL DE TÍTULOS Y PLANES



Documento firmado digitalmente



Firma del interesado

REGISTRADO EN EL LIBRO GENERAL DE GRADOS Nº 279 FOLIO 348 CON EL Nº 26262

Secretaría de Políticas
Universitarias

Mozo Sarmiento, Laura Carolina
DNI - 94608420
UBA - Médico especialista en Cardiología

Diploma



Ministerio de Educación
Argentina



000001274121

REPÚBLICA ARGENTINA



**PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA
SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES**

Facultad de Ciencias Médicas

Por cuanto

Laura , Mozo Sarmiento
DNI N°.: 94608420

Ha aprobado la

***“Diplomatura Superior Universitaria en
Insuficiencia Cardíaca”***

De 300 horas de duración

Cursado y Aprobado con Trabajo Final

Por ello, le expedimos el presente certificado

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre del Año del Señor de 2021.

Dr. Néstor Alejandro Barbagelata
Director del Curso

Dr. Sergio Víctor Perrone
Coordinador

Dr. Germán Fernández
Director de Posgrados

POCUS III

POSGRADO UNIVERSITARIO EN
**ECOCARDIOGRAFÍA CRÍTICA
TRANSTORÁCICA & TRANSESOFÁGICA**



Se le extiende el presente certificado de aprovechamiento a el / la

DR/A. LAURA CAROLINA MOZO SARMIENTO

por haber aprobado el

**POSGRADO UNIVERSITARIO EN ECOCARDIOGRAFÍA CRÍTICA
TRANSTORÁCICA & TRANSESOFÁGICA - POCUS III**

con examen final de 535 hs. cátedra. Y haber completado el entrenamiento práctico correspondiente. Organizado por ASARUC POCUS ACADEMY con el Aval Académico de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y el Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de Córdoba (IUCBC)

Noviembre de 2022, Buenos Aires, Argentina



6396614a-2484-4cf3-8f74-f24b5f6fffc0




Lic. Cristian Benay
SECRETARIO ASARUC


Dr. Pablo Merlo
VICEPRESIDENTE ASARUC


Dr. Francisco Tamagnone
PRESIDENTE ASARUC



ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *

Cedula de Ciudadania

Número de Identificación *

55306687

Primer Nombre

LAURA

Primer Apellido

MOZO

Confirme los números de la Imagen *

2470

Cambiar

1576

Verificar Registro en ReTHUS

Limpiar

Resultado General -2025-04-14→2:34:40 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	55306687	LAURA	CAROLINA	MOZO	SARMIENTO	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) LAURA CAROLINA MOZO SARMIENTO identificado(a) con CC 55306687 registra La siguiente información:

2025-04-14→2:34:40 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
---------------	-------------------------	-----------------------	---------------------------	---------------------	---------------------

Administrativo

ESP	Extranjero	Medicina Interna	2020-12-18	132806	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
ESP	Extranjero	Cardiología	2023-05-12	132807	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
UNV	Local	MEDICINA	2009-08-03	908	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

Datos SSO

Tipo Prestación	Tipo Lugar Prestación	Lugar Prestación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Modalidad Prestación	Programa Prestación	Entidad Reportadora
Presto SSO	Local	COLOMBIA LA GUAJIRA BARRANCAS	2008-08-04	2009-08-04	Prestación de Servicios Profesionales de Salud en IPS Habilitada	Medicina	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

CARDIOSUR BARRANQUILLA LTDA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, ARMANDO ALCALA HERNANDEZ mayor de edad, con domicilio Comercial ubicado en la Calle. 45 No 19-97 en Barranquilla – Atlántico, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.742.027 expedida en Barranquilla, actuando en nombre y representación de la empresa CARDIOSUR BARRANQUILLA LTDA, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **LAURA CAROLINA MOZO SARMIENTO**, mayor de edad, domiciliada en la calle 66 #44-11 quien se identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.306.687 expedida en Barranquilla actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato para la Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguiente cláusulas y lo previsto en ellas con los artículos 2142 y S.S. del Código Civil : **PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** en su calidad de prestador de un servicio civil se obliga para con el Contratante a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado **MEDICINA ESPECIALIZADA CARDIOLOGIA ADULTOS** el cual deberá realizar de conformidad condiciones y cláusulas adicionales del presente contrato, **SEGUNDA: PLAZO.** – El plazo para la ejecución del presente contrato será de 1 año el cual en mutuo acuerdo entre las partes se definirá la disponibilidad según la necesidad del servicio las partes el cual se realizará los servicios. El contratante podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA: VALOR.** – El valor del contrato será de acuerdo a la tarifa pactada con la entidad contratante (Consultas 70% y 30% Ayudas diagnosticas) **CUARTA: FORMA DE PAGO:** -El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado después de 60 días previa presentación de cuenta con los respectivos anexos. Previa a la presentación de la factura de cobro ante el contratante. **QUINTA: OBLIGACIÓN DEL CONTRATANTE.** – Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** – El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **SÉPTIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.** – El contratante o un representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y, podrá formular las objeciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y ejecutar por arte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA: CLAUSULA PENAL.** – El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en éste contrato dará derecho al contratante a exigir a aquel pago de 30% del valor total de la respectiva cuenta. **NOVENA: CESION DEL CONTRATO.** - La ejecución del presente contrato no podrá cederse a un tercero, sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE.

DECIMA: EL CONTRATISTA es el único responsable de los salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes a la EPS, aportes a la ARP, así como cualquier indemnización que se pudiera generar por este concepto frente a los subalternos en relación con su relación laboral con ellos el CONTRATISTA quien en consecuencia declara exonerado y libre al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad por cualquier concepto laboral o de otro tipo que se genere.

DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a exigir el pago o porcentaje estipulado por los servicios prestados en el desarrollo contractual.

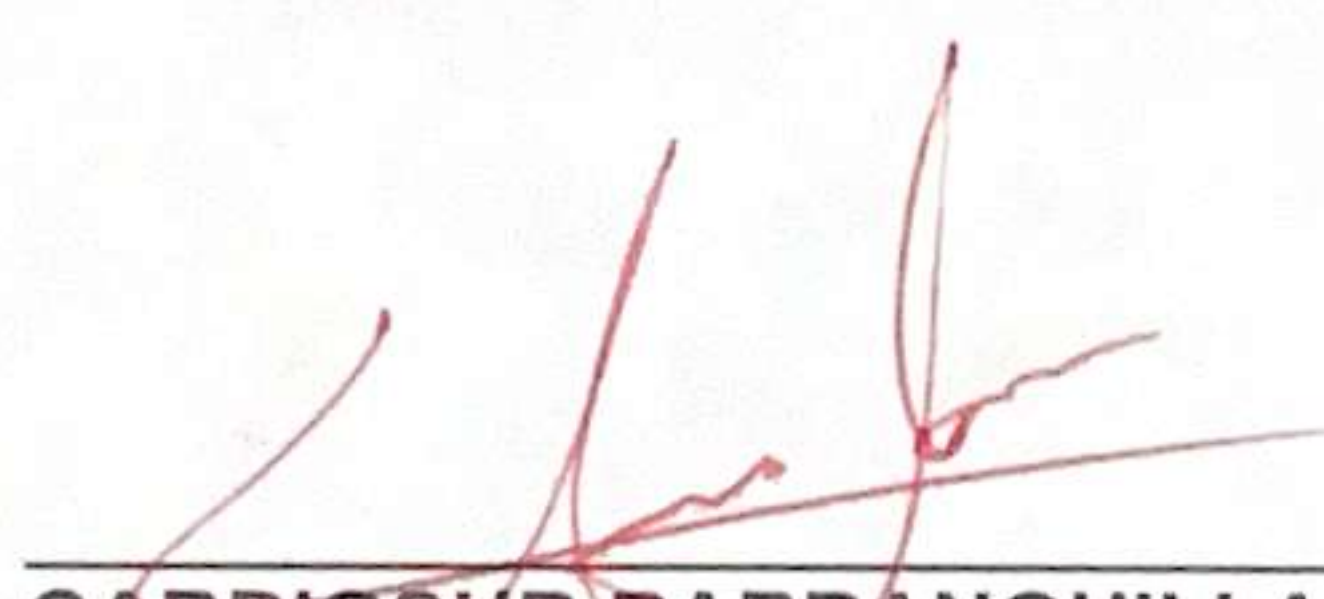
DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA. El presente contrato tendrá una duración de seis meses contados a partir de la fecha de su suscripción prorrogable por igual tiempo si las partes no manifiestan lo contrario con treinta (30) días de anticipación de la vigencia inicial o de cualquiera de la prorrogas.

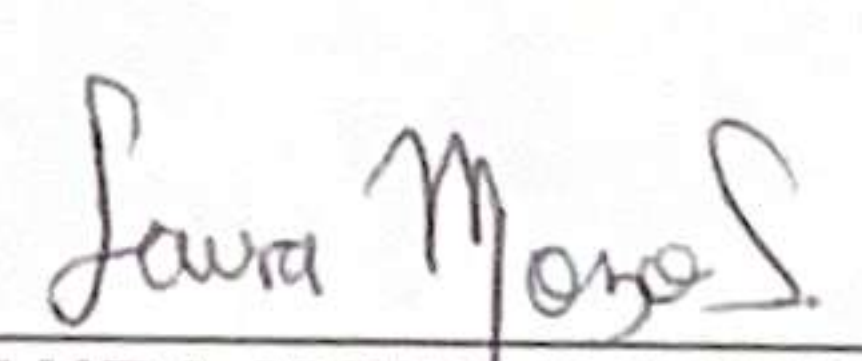
DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN. El contrato podrá darse por terminado:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando conste por escrito.
- b. En forma unilateral de los contratantes puede dar por terminado el presente contrato, expresado por escrito, dirigido a la otra parte, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha que se de por concluido.

PARAGRO PRIMERO: La terminación del contrato por las causas establecidas por los literales a y b, no dará lugar a indemnización alguna.

En constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Barranquilla el día 06 de enero del año 2026.


CARDIOSUR BARRANQUILLA LTDA
Nit. 900.256.568-5
ARMANDO ALCALA HERNANDEZ
EL CONTRATANTE


LAURA MOZO SARMIENTO
CC 55.306.687
EL CONTRATISTA